

RESOLUCIÓN O № 33/

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Yumbel.

Concepción, 8 de enero 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior; el artículo 3 de la Ley 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 106 de la Ley 18.695, dispone que las elecciones municipales se efectuarán cada cuatro años, el último domingo del mes de octubre, cuya fecha corresponde al día 27 de octubre de 2024. A su vez, el artículo 3 de la Ley 20.640, señala que la elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de alcalde y de gobernador regional deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de las elecciones municipales; correspondiendo dicha fecha al día 9 de junio de 2024.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, con fecha 18 de octubre de 2023,

mediante Oficio ORD. N° 439 a la Ilustre Municipalidad de Yumbel, se solicitó la propuesta de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.

RESUELVO:

1. DETERMINASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral en la eventual Elección primaria de Gobernador Regional y Alcalde, en la comuna de Yumbel.

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE YUMBEL

N°	Nombre del espacio	Cuadrante de calles que delimitan el espacio
01	Plaza de Tomeco.	Inicia en calle Balmaceda con esquina calle Pedro Montt hacia calle Las Perlas.
02	Plazoleta Sector Norte General Cruz.	Inicia en calle Quintana al inicio de la plaza hacia calle José Joaquín Pérez.
03	Plazoleta Acceso a Centro Carcelario.	Inicia en calle O'Higgins con esquina calle José Joaquín Prieto hacia calle José Manuel Balmaceda.
04	Plazoleta Villa el Bosque.	Inicia pasaje 1 con esquina calle Pedro Aguirre Cerda hacia pasaje Quezada.
05	Plaza de Armas de Yumbel.	Inicia en calle Castellón con esquina calle Cruz hacia calle O'Higgins.
06	Plazoleta Alonso de Sotomayor.	Inicia en calle Cruz con esquina calle Las Heras hacia calle Patricio Patrito.
07	Plazoleta Población Sol Naciente.	Inicio calle Patricio Patrio con esquina Avenida Chorrillos hacia calle Santa María.
08	Plaza de Rere.	Inicia en calle Bernardo O'Higgins con esquina B. Abarzúa hacia calle Zañartu.
09	Plazoleta Teniente Merino Yumbel Estación.	Inicia en calle Lautaro con esquina calle Yerbas Buenas hacia calle 18 de septiembre.
10	Plaza de Yumbel Estación.	Inicia en calle La Concepción al inicio de la plaza hacia calle Angamos



11	Plazoleta en Avenida Perales	Inicia en Avenida Perales con esquina calle Gómez
	Yumbel Estación.	Carreño hacia calle La Patagua.
12	Plaza de Río Claro.	Inicia en calle Bernardo O'Higgins al inicio de la plaza hacia el final.
13	Plaza la Aguada.	Inicia en calle Bernardo O'Higgins con esquina pasaje Pablo Neruda hacia el sur.

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.



JETC/CNA/cna. DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde de la I. Municipalidad de Yumbel.
- Oficina de Partes.